



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2012,<sup>FORMA A-54</sup>  
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado que guarda la presente acción de inconstitucionalidad; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que la sentencia de quince de octubre de dos mil trece, dictada en este asunto, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro 3, febrero de dos mil catorce, tomo 1, página ciento noventa y tres y siguientes. Copaste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

Visto el estado procesal en que se encuentra este expediente, y toda vez que la sentencia de quince de octubre de dos mil trece, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes y además fue publicada en el correspondiente medio de difusión oficial, de conformidad con la razón de cuenta; dado que reconoció la validez de las porciones normativas impugnadas; con fundamento en los artículos 44 y 50, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista y cúmplase.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,  
quién actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,  
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias  
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que  
da fe.